

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE Y ARMADORES ARTESANALES DE
LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, **jueves, 26 de febrero de 2026**

RES. EX. Nº **00499/2026**

V I S T O: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DEL BALNEARIO DE NIEBLA (RSU 14.01.0127), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos, por los armadores artesanales de las embarcaciones L/M LASCAR II Y L/M DON ISAAC II, mediante C.I. DZP ARAUC- RÍOS Nº 11 de 2026, identificado con el expediente Nº 1.772-2026; lo informado en el Informe Técnico (DZP ARAUC-RÍOS) Nº 01/2026; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.E Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.159 de 2019 y Nº 3.025 del 2025, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organización para las pesquerías artesanales de Sardina común y Anchoqueta en la Región de Los Ríos.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DEL BALNEARIO DE NIEBLA (RSU 14.01.0127), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y anchoqueta de la Región de Los Ríos, ha solicitado autorización para ceder **300 toneladas de Sardina común y 200 toneladas de Anchoqueta.**

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales L/M LASCAR II (RPA Nº 698145) y L/M Don Isaac II (RPA 704426),

inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, sección pesquería de sardina común y anchoveta, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, mediante Informe Técnico señalado en Visto, esta Dirección ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la ley.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2.159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en esta Dirección la facultad de tramitar y firmar las resoluciones relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **200 toneladas del recurso Anchoveta y 300 toneladas del recurso Sardina común**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DEL BALNEARIO DE NIEBLA (RSU 14.01.0127), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoveta en la Región de Los Ríos.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales que se indica, conforme la siguiente tabla:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	CUOTA (TON)	CUOTA (TON)
			Anchoveta	Sardina común
Stephanie Monsalve Rivera	LASCAR II	698145	200	300
Fabián Monsalve Salas	Don Isaac II	704426		

3.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3.025 de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **200 toneladas de Anchoveta y 300 toneladas de Sardina común** al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DEL BALNEARIO DE NIEBLA (RSU 14.01.0127).

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, mediante Resolución Exenta N° 2.955 de 2024, de la Subsecretaría, y sus modificaciones, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan

incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima son los siguientes:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
Don Cholito RPA 966969	7950851-9	LUIS HUMBERTO NOVOA SANCHEZ
	17347075-4	FABIANA ANDREA NOVOA DURAN
	13519529-4	LUIS GUILLERMO BAHAMONDE CARCAMO
	8934559-6	LUIS EDUARDO NOVOA SANCHEZ
	10941424-7	JOSE ORLANDO CORONADO CARRASCO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de los recursos Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DEL BALNEARIO DE NIEBLA (RSU 14.01.0127).

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a los solicitantes, a la casilla de correo electrónico estefany.mons7@gmail.com , rioaldivia@hotmail.es y fa.novoa@gmail.com, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS ALEJANDRO VALDIVIA CISTERNAS
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de La Araucanía y de Los Ríos

DCR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22151018&hash=02610>